



RESOLUCION-CS-N° 227/97

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 18 SET 1997

Expte. N° 2.524/97.-

VISTO:

Estas actuaciones y la Ley de Obra Sociales Universitarias N° 24.741; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 019/97, de fecha 26/05/97, el actual Directorio de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta procede a crear la "Comisión de Estudio y Profundización de Proyectos de Reforma del Estatuto de la O.S.U.N.Sa." y convoca a Asamblea de Afiliados para el día 23/08/97 a hora y lugar a determinar.

Que este Consejo Superior, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 31/07/97, dispuso solicitar al mencionado Directorio lo siguiente: 1) De amplia publicidad al Proyecto de Estatuto de Obra Social elaborado o en elaboración en jurisdicción de la entidad prestadora de Servicios Sociales al Personal de la Universidad Nacional de Salta; 2) Proceda a diferir, para el día 25/08/97, la Asamblea de afiliados convocada para el día 23 del mismo mes; y 3) Notifique al Consejo Superior la hora en que se realizará dicha Asamblea, a fin de que éste Cuerpo disponga el otorgamiento de Asueto Administrativo-Académico en la Universidad, a fin de posibilitar la mayor concurrencia del personal.

Que con fecha 20/08/97 presidencia de la O.S.U.N.Sa. informa: 1) El Proyecto de Estatuto de la Obra Social en adecuación a la Ley N° 24.741 se encuentra en elaboración por la Comisión conformada según Resolución O.S. N° 019/97. Se estima que la conclusión de dicho Proyecto y su aprobación por el Directorio se producirá aproximadamente en la primera semana de setiembre; 2) Consecuentemente, se ha decidido suspender la Asamblea de Afiliados prevista para el 23/08/97. Dicha Asamblea se efectuará en fecha próxima, previendo contar con el tiempo necesario para poner en conocimiento de los afiliados el Proyecto de Nuevo Estatuto de la Obra Social.

Que este Cuerpo, en sesión del día 21/08/97, resolvió solicitar a Asesoría Jurídica de la Universidad opinión legal acerca de los siguientes aspectos de la Ley N° 24.741: 1) Artículo 1°: Si en virtud del mismo, la Obra Social de la UNSa. deja de tener dependencia de la Universidad, de ser afirmativa la consulta, situación jurídica y legal de sus actuales autoridades; 2) Artículo 7°, inc. a): Explique cuál sería el órgano máximo de gobierno de la misma; 3) Artículo 10: Si el plazo de 270 días al que alude dicho artículo, se deben contar como corridos o hábiles.

///...



RESOLUCION - CS - N° 227/97

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 2.524/97.-

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 4.351 de fecha 27/08/97, expresa:

"VISTO:

Las consultas formuladas precedentemente por la Secretaría del Consejo Superior de la Universidad, ingresadas mediante nota a esta Asesoría en fecha 25/08/97.

1.- La Obra Social de la Universidad, en virtud del artículo 1 de la Ley 24.741, es a partir de la promulgación de la Ley antes mencionada "entidad de derecho público no estatal con individualidad jurídica". Es sujeto de derecho con el alcance que el Código Civil determina para las entidades con personería jurídica. En virtud de eso la Obra Social ha dejado de tener dependencia con la Universidad.

Las actuales autoridades, cesarán en sus mandatos, conforme lo establece el artículo 10, ya que deberán elegirse..." nuevas autoridades conforme a los mismos...". Las actuales autoridades están en sus cargos hasta la aprobación del nuevo Estatuto, según el que deberá realizarse la nueva integración de su Directorio, conforme al régimen que en sus nuevos Estatutos se adopte.

2.- El máximo órgano de gobierno de la Obra Social sería el Consejo Directivo de la misma, el artículo 7mo. debe entenderse en concordancia con el artículo 5to. La Asamblea no debe ser entendida como órgano de gobierno, ya que su reunión es a determinados fines, que no son precisamente los de realizar las acciones de gobierno.

3.- El artículo 10mo. establece un plazo de 270 días para la realización de una actividad, es por eso que esta Asesoría no considera que sean días hábiles procesales judiciales o administrativos, ya que en ese caso deberíamos aplicar la normativa referente a procedimientos en la administración.

Consideramos que el plazo de 270 días se refiere a días corridos."

///....



RESOLUCION - CS - N° 227/97

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. N° 2.524/97.-

Que no obstante ello, este Cuerpo interpreta que, hasta tanto se constituyan las nuevas autoridades, conforme con los Estatutos que se aprueben en virtud de la mencionada Ley, no se ha establecido la ruptura de la dependencia de la O.S.U.N.Sa. respecto de esta Universidad.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Sesión Ordinaria del 11 de Setiembre de 1997)

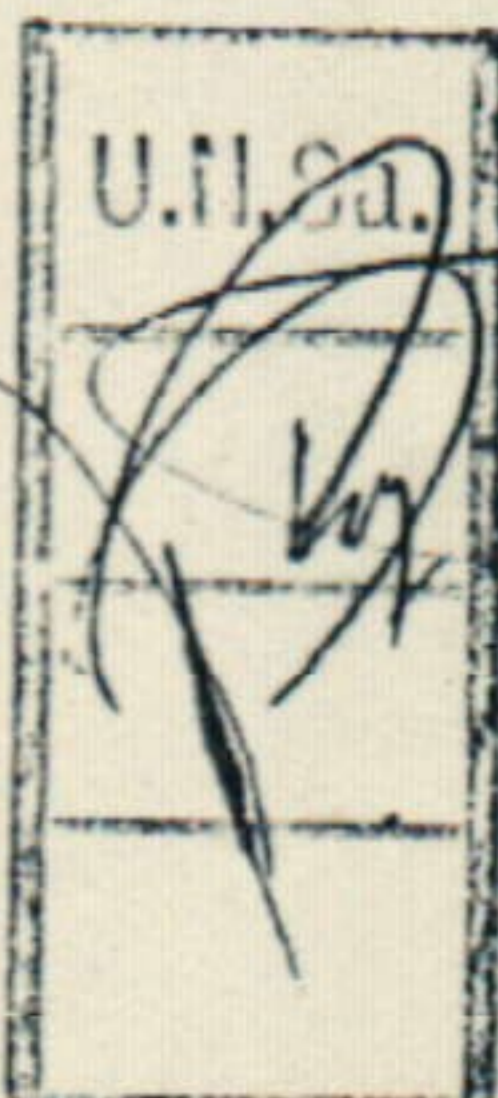
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Determinar que la Universidad Nacional de Salta asume el aval institucional del seguimiento del proceso de normalización de la Obra Social en los términos de la Ley N° 24.741 y designar una Comisión Ad-Hoc encargada de llevar a cabo la tarea precedentemente indicada, la cual estará integrada por los consejeros:

- Cr. Roberto Mario RODRIGUEZ
- Dra. Graciela LESINO
- Ing. Marcelo Daniel GEA

ARTICULO 2°.- Convocar a Asamblea de Afiliados Titulares a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y encomendar a la Dirección de Asesoría Jurídica la redacción de dicha convocatoria, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Obra Social, miembros de la Comisión Ad-Hoc y Direcciones Generales. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior.-



JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C.D.N. MARCISO RAMON GALLO
RECTOR

Lic. JUAN JOSE CAJAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR